

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 3.289/2023

Con fecha 18 de julio de 2023, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 2023/9585, del tenor literal siguiente:

DECRETO

“La función directiva dentro de la Administración Local en la versión actual se introduce en la Ley reguladora de la Bases de Régimen Local por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La regulación en cuanto al número y denominación de las coordinaciones generales y Direcciones Generales, se contiene en los artículos 123.1.c) y 124.4 k) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la citada Ley 57/2003.

De acuerdo con el artículo 123.1.c), corresponde al Pleno La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de estas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

De acuerdo con lo establecido en el anterior artículo y en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, entre las facultades de la Alcaldía determina, “k) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”.

El Pleno definió en el Reglamento Orgánico General los niveles esenciales de la organización municipal y en su artículo 147.2 se dispone:

“Estructura de las Áreas de Gobierno.

2. Las Direcciones Generales, cuyo número y denominación corresponde a la Alcaldía, podrán estructurarse en Subdirecciones Generales, servicios, departamentos, secciones, unidades o equipos, en función de las necesidades organizativas de cada área”.

Con motivo de la aprobación del Decreto de Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, la anterior Delegación de Reactivación Económica Innovación y Planificación Estratégica ha pasado a denominarse de Economía y Empleo, por lo que se ve conveniente que también cambie su denominación la Dirección General que culmina la organización administrativa en esta dicha Delegación, sin que ello afecte a la persona titular de dicho órgano. Igual razonamiento es predicable de la Dirección General de Administración Electrónica que se considera conveniente que su ámbito y denominación coincida con el ámbito y denominación de la Delegación en que se incardina que es la Delegación de Modernización Digital.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el artículo 4 de la citada Ley 7/1985, DISPONGO:

PRIMERO: Modificar la Dirección General de Gestión que pasa a denominarse Dirección General de Gestión, Salud y Consumo.

Tendrá funciones directivas en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el organigrama y en concreto sobre:

- Delegación de Gestión.
- Delegación de Salud y Consumo.

SEGUNDO: Modificar en el sentido expresado el Decreto 3987/2020, de 9 de julio, por el que se aprueba el Organigrama Municipal.

Tercero: Dar traslado del presente Decreto a la persona titular de dicha Dirección General, a la Delegación de Gestión, a la Delegación de Salud y Consumo y al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba”.

Córdoba, 19 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.